

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre de 2009, se reúnen, por una parte, los Sres. José MAGNO y Eduardo Oscar GARCÍA BEAUMONT en representación de la **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS** (en adelante FOPSTTA), con el patrocinio letrado del Dr. Javier Marcelo KATZ, y por la otra parte los Sres. Daniel DI FILIPPO y Hugo RE, en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S. A., en adelante la EMPRESA, con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo PEREZ.

Las partes acuerdan lo siguiente exclusivamente para el ámbito del personal representado por FOPSTTA, convenionado en el CCT 257/97, que presta servicios en Telefónica de Argentina S.A.:

PRIMERO: Crear a partir del 1/1/10 el concepto de "banda salarial" para los supervisores con personal a cargo que ocupen las categorías convencionales R y R1, de manera que cada trabajador convenionado en las categorías R y R1 pueda crecer salarialmente dentro de dicha banda a través de incrementos por mérito sobre el valor de un concepto salarial que se liquidará bajo la voz "Adicional posicionamiento".

Las partes establecerán en la próxima negociación salarial el valor máximo que podrá alcanzar el mencionado adicional para las categorías indicadas en el párrafo anterior y un monto de dinero a aplicar a mejoras de posicionamiento.

SEGUNDO: A los fines de adecuar las escalas salariales, habiendo finalizado el cronograma de remuneratización de vales alimentarios previsto en la Ley 26.341, las partes acuerdan dejar sin efecto a partir del 1/1/10 el pago de los siguientes conceptos salariales:

- Ley 26.341 - Tickets Canasta
- Grossing up Ley 26.341

En su reemplazo, las partes acuerdan el incremento de los rubros "Adicional Adecuación horaria" y "Adicional dedicación", cuyos valores quedan establecidos a partir de enero de 2010 según se detalla en el ANEXO A del presente.

En el caso que el trabajador se encuentre percibiendo por los conceptos que quedan sin efecto en este punto una suma superior a los incrementos que se producen en los rubros "Adicional Adecuación horaria" y "Adicional dedicación", la diferencia será incorporada:

- Al "Adicional posicionamiento" para las categorías R y R1.
- Al nuevo concepto denominado "Residual Grossing" para las categorías P y Q.

TERCERO: Incorporar nuevas oficinas, de acuerdo al detalle que obra como anexo B del presente, que serán consideradas de "Alta responsabilidad" y que se agregarán a las dispuestas en el acta de fecha 29 de junio de 2009.

CUARTO: Postergar las promociones a categoría R1 previstas en el punto OCTAVO del acta de fecha 4 de junio de 2009, las que se harán efectivas en el mes de junio de 2010.

Lic. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Contador HUGO RE
APODERADO



QUINTO: Las partes coinciden que las funciones correspondientes al primer eslabón de la cadena de supervisión del personal que realiza funciones de revisador, empalmador, cruzador, probador, despachador, instalador, telegestor y/o presurizador, atención al público en oficinas comerciales, back office y empleados de almacenes y servicios generales se encuentran representadas por FOPSTTA y por lo tanto corresponde encuadrar en alguna de las categorías del CCT 257/97 representadas por dicha entidad sindical.

Los encuadres que la Empresa realice durante los próximos 90 días en virtud de lo manifestado en el párrafo anterior respetarán las siguientes condiciones:

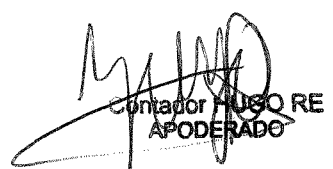
1. Se adecuarán las remuneraciones y compensaciones que el personal viene percibiendo, a las que corresponde a las categorías de FOPSTTA del CCT 257/97, compensándose de ser necesario mediante un rubro denominado "Ajuste encuadramiento" cualquier eventual diferencia, de manera de garantizar que los ingresos netos anuales, incluyendo el "adicional por responsabilidad operativa", no disminuyen.
2. En el caso especial del personal que actualmente cumple funciones de supervisor con personal a cargo con remuneraciones fijas mensuales superiores a \$ 6.000 (exceptuando el concepto de Zona Desfavorable), se aplicarán las siguientes condiciones de encuadramiento excepcionales, al solo efecto de respetar su trayectoria en la empresa, previa firma de su conformidad individual:
 - a. Se les pagará mensualmente la compensación por responsabilidad operativa equivalente al valor que se establece para cada caso:
 - i. En el caso de personal que actualmente percibe remuneraciones y compensaciones no remunerativas de carácter mensual por un valor total inferior a \$ 6.800, corresponderá el equivalente al monto que corresponde a las oficinas de alta responsabilidad.
 - ii. En el caso de personal que actualmente percibe remuneraciones y compensaciones no remunerativas de carácter mensual por un valor total igual o superior a \$ 6.800, corresponderá el equivalente al monto que corresponde a las oficinas de alta responsabilidad con más un 65%, de incremento sobre el valor establecido para el plus de alta responsabilidad operativa.
 - b. Se les abonará la gratificación extraordinaria prevista en el punto PRIMERO inciso b) del acuerdo suscripta entre las partes el fecha 1 de junio de 2009.
 - c. Se pagará mensualmente con vigencia a partir del 1/7/10 un monto en el "Adicional posicionamiento" cuyo valor será determinado por la jefatura en función de su desempeño y representará inicialmente el 10% de lo que perciba cada empleado bajo el rubro "Ajuste encuadramiento" como mínimo.

Las Partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente, en aquellas cuestiones que resulte pertinente.


LIC. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA






Contador HUSQ RE
APODERADO

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. DANIEL GUSTAVO STELLIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
Y NEGOCIACION COLECTIVA

ufp

Contador HUGO RE
APODERADO

Anexo A

Acta 2/12/09

	P	Q	R	R1
Adicional adecuación horaria	\$ 536	\$ 551	\$ 565	\$ 665
Adicional dedicación	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 300

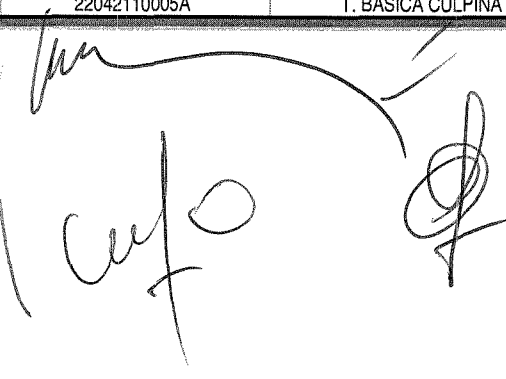
Anexo B

Acta 2/12/09

Cod. Unidad ORGANIZATIVA	ORGANISMO
21001121005A	O&M NEUQUEN OESTE
21001440005A	MS_NEUQUEN
21001450005A	MS_PATAGONIA_SUR
21012200005A	PRESURIZACION 1
21012300005A	PRESURIZACION 2
21013200005A	JONTE
21013700005A	REPARTIDORES
21015100005A	BUEN ORDEN - BARRACAS
21021100005A	BANFIELD
21021300005A	LANUS
21021500005A	PIÑEYRO
21023200005A	BERNAL
21024400005A	SOLANO
21025300005A	LLAVALLOL
21032600005A	SAN JUSTO
21032700005A	TABLADA
21034600005A	SAN MIGUEL
21041100005A	CENTRO
21044010005A	MS_ROCHA
21044200005A	GESTION CONTRATA SUR
21044300005A	MS_BAHIA CENTRO
21045200005A	CENTRO
21047300005A	PERGAMINO
21051200005A	GENERAL PAZ
21051300005A	LAS HERAS
21051600005A	REPARTIDORES
21055000005A	MANTENIMIENTO PLANTA
22042110005A	T. BASICA CULPINA 1



LIC. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA




Contador HUGO RE
APODERADO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

28

Expte N° 1.379.335/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:25hs del día 29 de Abril de 2010, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.)** los señores: Eduardo GARCIA BEAUMONT, en su carácter de Secretario Gremial y Acción Social, Luís W LLAMAS, en su carácter de Vocal titular 1°, y José Luís, SASSONE, con D.N.I.11.330.924, en carácter de **Delegado de personal**, por una parte, y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, la Dra. Laura Analía LONGARELA, en su carácter de letrada apoderada quienes asisten a este acto.----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre (F.O.P.S.T.T.A) y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., con fecha 02/12/09 obrante a fs. 2/5, y solicitamos su homologación. -----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

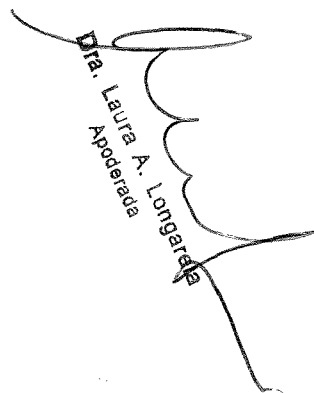
REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

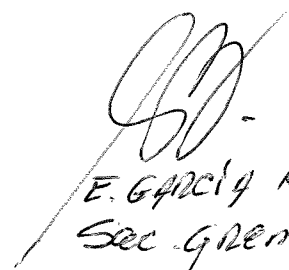
Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.I. - MTE y SS

Escalas salariales FOPSTTA junio 2010

Categoría	Básico	Acta acuerdo 04/06/09 punto 1	Adicional por Dedicación	Adicional adecuación horaria	Tarifa Telefónica	Compensación mensual por Viáticos	Suma No Remunerativa
P	3.064	545	300	536	125	210	150
Q	3.204	545	300	551	125	210	150
R	3.412	545	300	565	125	210	150
R1	3.800	545	300	665	125	210	150

Compensación por responsabilidad operativa	
Oficina media responsabilidad	\$ 500
Oficina alta responsabilidad	\$ 800


 Dra. Laura A. Longarte
 Apoderada


 E. GARCÍA Beadmont
 Sec. Gremial y As. Socio.
 FOPSTTA